

- 2) ¿Están comprendidas en el concepto de proyecto, para el que se requiere un estudio de impacto ambiental, en el sentido de los artículos 1, 2 y 4 de la Directiva 85/337/CEE del Consejo, de 27 de junio de 1985, en su versión aplicable antes de su modificación por la Directiva 97/11/CEE del Consejo, de 3 de marzo de 1997, las obras de modificación realizadas en la infraestructura de un aeropuerto ya existente al objeto de adaptarlo a un aumento proyectado del número de vuelos nocturnos y diurnos, sin que se prolongue la pista?
- 3) ¿A pesar de que el aumento proyectado de actividad de un aeropuerto no se contempla expresamente en los anexos de la Directiva 85/337/CEE, debe sin embargo el Estado miembro tener en cuenta dicho aumento, al examinar el efecto potencial sobre el medioambiente de las modificaciones introducidas en las infraestructuras del aeropuerto con el fin de permitir ese incremento de actividad?

(¹) DO L 175, p. 40.

(²) DO L 73, p. 5.

Recurso interpuesto el 11 de enero de 2007 — Comisión de las Comunidades Europeas/Reino de Bélgica

(Asunto C-3/07)

(2007/C 69/08)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Demandante: Comisión de las Comunidades Europeas (representantes: M. Condou-Durande y R. Troosters, agentes)

Demandada: Reino de Bélgica

Pretensiones de la parte demandante

- Que se declare que el Reino de Bélgica ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de la Directiva 2003/110/CE (¹) del Consejo, de 25 de noviembre de 2003, sobre la asistencia en casos de tránsito a efectos de repatriación o alejamiento por vía aérea, al no haber adoptado las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a dicha Directiva o, en cualquier caso, al no haberlas comunicado a la Comisión.
- Que se condene en costas al Reino de Bélgica.

Motivos y principales alegaciones

El plazo para la adaptación del Derecho interno a la Directiva expiró el 5 de diciembre de 2005.

(¹) DO L 321, de 6.12.2003, p. 26.

Recurso interpuesto el 15 de enero de 2007 — Comisión de las Comunidades Europeas/República Francesa

(Asunto C-7/07)

(2007/C 69/09)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Demandante: Comisión de las Comunidades Europeas (representante: W. Wils, agente)

Demandada: República Francesa

Pretensiones de la parte demandante

- Que se declare que la República Francesa ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de la Directiva 2001/84/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de septiembre de 2001, relativa al derecho de participación en beneficio del autor de una obra de arte original (¹), al no haber adoptado todas las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en dicha Directiva o, en cualquier caso, al no haber informado de tales disposiciones a la Comisión.
- Que se condene en costas a la República Francesa.

Motivos y principales alegaciones

El plazo para la adaptación del Derecho interno a la Directiva 2001/84/CE expiró el 31 de diciembre de 2005.

(¹) DO L 272, p. 32.